

Consejería de Fomento y Trabajo

1593 ORDEN de 23 de enero de 1995, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Aledo.

Examinado el expediente núm. 78/94, incoado a instancia del Ayuntamiento de Aledo y remitido con fecha 24 de noviembre de 1994 en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable; las tarifas vigentes cuya modificación se solicita fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de 5 de marzo de 1990, modificada por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento de 10 de julio de 1992, dictadas ambas en virtud de las facultades otorgadas por los Decretos 31/1988, de 3 de marzo y 3/1992, de 17 de enero, de estructura orgánica de dichas Consejerías, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de adecuar las tarifas a los incrementos producidos en los costes de explotación del servicio.

El Ayuntamiento de Aledo, en sesión del Pleno del día 11 de noviembre de 1994, emite informe proponiendo el incremento de las cuantías de los distintos conceptos tarifarios respecto de los vigentes.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía de la Consejería de Fomento y Trabajo se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuestas por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como estar en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 25 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 19 de enero de 1995, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977 de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977 de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Aledo en sesión del Pleno del día 11 de noviembre de 1994, que son las siguientes:

CASCO URBANO, CASERÍOS; DISEMINADOS Y SECTOR AUROROS DE MONTYSOL:

Cuota fija (hasta 15 m³/trim.), a 603 pts./trim.
De 16 a 35 m³/trim., a 40 "/m³

De 36 a 50 m³/trim., a 46 ptas./m³
De 51 a 75 m³/trim., a 52 ptas./m³
De 76 a 100 m³/trim., a 59 ptas./m³
Más de 100 m³/trim., a 67 ptas./m³

MURCINOVA DE MONTYSOL DE ESPAÑA

Cuota fija (hasta 15 m³/trim.), a 771 pts/trim.
De 16 a 35 m³/trim., a 75 ptas./m³
De 36 a 50 m³/trim., a 80 ptas./m³
De 51 a 75 m³/trim., a 87 ptas./m³
De 76 a 100 m³/trim., a 93 ptas./m³
Más de 100 m³/trim., a 102 ptas./m³

- Autorización de acometida a la red, 15.000-pesetas.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia, a 23 de enero de 1995.—El Consejero de Fomento y Trabajo, **Alberto Requena Rodríguez.**

1594 ORDEN de 23 de enero de 1995, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Archena.

Examinado el expediente núm. 65/94, incoado a instancia de la empresa "Gestión y Explotación Pública, S.A. (GEPESA)", y remitido por el Ayuntamiento de Archena con fecha 31 de octubre de 1994 en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento de fecha 15 de diciembre de 1992, dictadas en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 3/1992, de 17 de enero, por el que se crea dicha Consejería, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de repercutir en la tarifa el incremento experimentado por los costes de explotación del servicio.

El Ayuntamiento de Archena, en sesión del Pleno del día 27 de octubre de 1994, emite informe proponiendo el incremento de la tarifa de consumo doméstico y comercial así como del industrial, no experimentando ninguna variación los derechos de acometida ni el consumo de agua en cubas, estableciéndose un canon obligatorio por mantenimiento de contadores:

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía de la Consejería de Fomento y Trabajo se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuestas por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como estar en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 25 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 19 de enero de 1995, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por la razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977 de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977 de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Archena en sesión del Pleno del día 27 de octubre de 1994, que son las siguientes:

A) USOS DOMÉSTICOS Y COMERCIALES (pts/m³).

- Mínimo de 20 m³/trim., a 50,65.
- 2º bloque: de 21 a 35 m³/trim., a 69,39.
- 3º bloque: de 36 a 60 m³/trim., a 85,59.
- 4º bloque: más de 61 m³/trim., a 99,78.

B) USO INDUSTRIAL (pts/m³)

- Cuota única (mínimo: 20 m³/trim.), 76,27.

C) DERECHOS DE ACOMETIDA (pts).

- Viviendas y comercios, 6.000.
- Industrias, 8.000.

D) CONSUMO DE AGUA RETIRADA EN CUBAS (pts/m³), 275.

E) CANON MANTENIMIENTO CONTADOR (pts/mes/contador), 20.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia, a 23 de enero de 1995.—El Consejero de Fomento y Trabajo, **Alberto Requena Rodríguez**.

1592 ORDEN de 23 de enero de 1995, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de transporte público colectivo de viajeros de Murcia.

Examinado el expediente núm 3/95, incoado a instan-

cia de la empresa " Líneas Regulares del Sudeste, S.A." "Autobuses Urbanos de Murcia, S.A." y "Transportes de Viajeros de Murcia, S.A." concesionarias del transporte público de viajeros del municipio de Murcia y remitido por el Ayuntamiento de Murcia con fecha 12 de enero de 1995, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio del transporte público colectivo urbano de viajeros de Murcia; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería de fecha 4 de marzo de 1994, dictadas en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 3/1993, de 3 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, en relación con el Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en un estudio de las concesionarias en el que se insta una subida lineal de 8 pesetas para todos los billetes, con objeto de seguir manteniendo el equilibrio financiero de la explotación con una mejora en la prestación del servicio de transporte.

El Ayuntamiento de Murcia, en sesión del Pleno del día 29 de diciembre de 1994, emite informe proponiendo una subida lineal de 5 pesetas del precio de todos los billetes (ordinario, bono-bús, bono-100, jubilados y estudiantes).

Por la Dirección General de Transportes y Puertos de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, se ha emitido informe favorable a las tarifas propuestas por el citado Ayuntamiento, argumentándose que la estructura de costes propuesta para el servicio urbano y las tarifas que de ella se deducen, se corresponden con las usuales en la Región de Murcia.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía de la Consejería de Fomento y Trabajo se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuestas por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como estar en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 25 de la Ley 8/1.989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 19 de enero de 1995, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por la razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977 de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Autorizar las tarifas del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros de Murcia solicitadas por el Ayuntamiento de Murcia por acuerdo del Pleno del día 29 de diciembre de 1994, que son las siguientes: